MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 287-2015-MPM

Moyobamba, 04 de marzo de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero del 2015, aprobó la Ordenanza Municipal que ratifica el Plan Distrital y Provincial de Seguridad Ciudadana de Moyobamba 2015.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –"Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en sesión realizada el día 20 de febrero de 2015, los miembros del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Moyobamba, evaluaron y aprobaron por unanimidad, el Plan Distrital y Provincial de Seguridad Ciudadana de Moyobamba 2015, tal como consta del Acta suscrita en la fecha indicada;

Que, mediante el Informe N° 002-2015-MPM/GFSCyDC, del 23 de febrero de 2015, el Gerente de Fiscalización, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y a su vez Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Moyobamba, señala que, habiéndose aprobado los Planes, tanto Provincial y Distrital de Moyobamba, conforme se aprecia de las actas suscritas, corresponde remitir al Pleno del Concejo Municipal, los aludidos planes a fin de que sean ratificados en Sesión Ordinaria y se emita la Ordenanza Municipal que así lo establezca;

Que, a través del Informe Legal N° 034-2015-MPM/PGAJ-RLFB, de fecha 23 de febrero de 2015, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde al Pleno del Concejo Provincial de Moyobamba, en ejercicio de sus atribuciones previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, RATIFICAR, mediante Ordenanza Municipal el Plan Distrital y Provincial de Seguridad Ciudadana;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece en el literal e) del artículo 25° que, como Secretaría Técnica del COPROSEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial tiene las siguientes funciones: *"Presentar al Concejo Municipal Provincial el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana, aprobado por el COPROSEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal"*;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento en mención, prescribe que, *los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y en el ámbito local, a que se refieren los incisos a) c) y d) del artículo 34, son los responsables de formular los planes de seguridad ciudadana en las regiones, provincias y distritos del país, los cuales están sujetos a evaluación anual*; asimismo, el último párrafo de dicho articulado señala que, *además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales*;

Que, atendiendo a las consideraciones indicadas, la exposición del Gerente de Fiscalización, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, y al Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; en virtud al numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL Y PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MOYOBAMBA - 2015".

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR EL PLAN DISTRITAL Y PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MOYOBAMBA - 2015, aprobados por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Moyobamba, con fecha 20 de febrero de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal a cada uno de los miembros del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Moyobamba y a las unidades orgánicas de esta Institución edil, para su cumplimiento, conocimiento y fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN
Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE